



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°372-07-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 03 de Julio del 2023.

VISTO:

Solicitud REG. N°1379 de fecha 03 de mayo del 2023; Informe N° 017-2023-ING.JWCS(E)SGPVPS/MDCPS de fecha 09 de mayo del 2023; Informe N° 171-2023 -ING.JWCSMDPCS/GDS de fecha 09 de mayo del 2023; Informe Legal N° 337-2022-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 23 de mayo del 2023; Informe N° 342-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 25 de mayo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que el alcalde (...) por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, según el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de Derechos, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, establece en el numeral 2.11 entre una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales la de Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución de Programas del Vaso de Leche, prescribe en su artículo 2°.- De la Organización del Programa del Vaso de Leche, 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las Municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobada mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del concejo municipal, el referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de sus organizaciones y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)

El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1, de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, con Solicitud REG. N°1379 de fecha 03 de mayo del 2023, presentado por doña Ligia Elena Tandazo Reyes en calidad de presidenta de la Junta Directiva de Vaso de Leche del Barrio Marcos Herrera Tume, alcanzan el Acta, de fecha 18 de Enero 2023; por lo que solicita el reconocimiento de la junta Directiva del Programa Vaso de Leche denominado "SEFEX" - Somos esperanza futuro y éxito del Barrio Marcos Herrera Tume, por un periodo de 02 años.

Que, con Informe N° 017-2023/ING.JJWCS(E)SGPVPS/MDCPS de fecha 09 de mayo del 2023 e Informe N° 171-2023 -ING.JWCSMDPCS/GDS de fecha 09 de mayo del 2023, dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Desarrollo Social solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "SEFEX", conformado tal y como lo describe en el presente informe;

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe Legal N° 337-2023-MDCPS-GAJ-JWWW de fecha 23 de mayo del 2023, dirigido al Gerente Municipal el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Vaso de Leche por el periodo de 02 años, el cual está conformado por los integrantes descritos y propuestos en el Informe N° 171-2023-ING.JWCSMDCPS/GDS;

Que, mediante Informe N°342-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 25 de mayo del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche "SEFEX", del Barrio Marcos Herrera Tume.

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SEFEX" - SOMOS ESPERANZA FUTURO Y EXITO DEL BARRIO LA MARCOS HERRERA TUME, Distrito de Canoas de Punta Sal - Provincia de contralmirante Villar, conformado de la siguiente manera.

LYGIA ELENA TANDAZO REYES	Presidenta	42032741
MARIA MABEL JACINTO ECHE	Secretaria.	44441037
CHARITO VALERIA LLENQUE INOÑAN	Tesorera	43027745
IBIS YOHANA CANALES ROSILLO	Almacenera	44286558
YAHAIRA KAREN ASCORBE MOGOLLON	Vocal	47752827
IRIS MAGDALENA FIESTAS QUIROGA	Vocal	48202406

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el periodo de vigencia de la Nueva Junta Directiva Reconocida en el articulo precedente es de dos años contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DEROGUESE cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el portal Web de la entidad, así como encargar la notificación de la presente resolución para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Eche
ALCALDE

Gerente Municipal
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Participación Vecinal
Gerente de Programas Sociales

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030